DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE.CONTRATO DE OBRAS

OBRA DE MEJORA DE ACCESOS DEL PUERTO DE ROTA
Expediente 2020/000089

Sevilla, 15 de septiembre de 2020

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y n° de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA n° 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D° Manuel Quesada Callejón actuando en nombre y representación de CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. (en adelante contratista), con NIF A-18546978 y domicilio social en Granada calle San Antón, n.°72, edificio Real Center, planta 3° oficina 6, en calidad de apoderado solidario de la entidad, según nombramiento y facultades acreditadas mediante escritura pública otorgada ante el Notario D° Antonio Martinez del Marmol Abasin, el 8 de mayo de 2009, bajo el n.° 1.616 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el representante del contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia del mismo, y en particular la experiencia exigida como solvencia complementaria a la persona que desempeñará la jefatura de obras, **teniendo esta última carácter de obligación esencial del contrato a los efectos del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Asimismo manifiesta que dicha entidad no ha sido declarada en prohibición de contratar con posterioridad a la presentación de la oferta.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El proyecto de obras cuya ejecución se contrata fue aprobado por la Dirección General de la Agencia el 15 de Abril de 2020 por un presupuesto de ejecución por contrata, sin iva, de 688.791,17 euros.

SEGUNDO: El certificado de existencia de crédito fue expedido el día 22 de mayo de 2020

TERCERO: El inicio del expediente de contratación se acordó el 22 de mayo de 2020, acordándose la aprobación del expediente con fecha 28 de mayo de 2020, iniciándose los trámites para la adjudicación de las obras por el procedimiento abierto simplificado. La adjudicación del contrato ha sido acordada por resolución del órgano de contratación con fecha 20 de agosto de 2020.

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista se compromete a la ejecución de las obras denominadas "OBRAS DE MEJORA DE LOS ACCESOS DEL PUERTO DE ROTA", expediente nº 2020/000089, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios y demás datos que figuran en el Proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

Como **condición especial de ejecución de carácter social** deberá contratarse para la ejecución del contrato a una persona de entre los siguientes colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral: jóvenes menores de 30 años, mujeres desempleadas, personas paradas de muy larga duración (demandantes que superen un periodo de antigüedad en la demanda de empleo de 24 meses) , personas demandantes de empleo mayores de 45 años, personas con discapacidad o personas demandantes de empleo en riesgo de exclusión según se determina en el Decreto 85/2003, de 1 de Abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (art. 3.3).
Tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de la resolución del contrato según el art. 211 f) LCSP.

Adicionalmente, y en calidad de mejoras, se compromete a realizar las siguientes prestaciones:
.- Contratación de dos personas adicionales a la condición especial que sean desempleadas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral indicados anteriormente. El número total de personas a contratar será, en consecuencia, de tres.

.- Designar para la Jefatura de obra a D. Rafael Ramírez Madueño.

.- Instalar como asistencia de la Dirección de Obra una caracola de obra de 12 m² dotada con una mesa y sillas de reunión para 8 personas, mesa de trabajo de dimensiones mínimo A0, aire acondicionado y calefacción y equipo informático que permita la instalación de programas informáticos de índole técnica tales como CAD, MEDICIONES Y PRESUPUESTOS o PROGRAMACIÓN DE OBRAS.

.- Realizar trabajos de mantenimiento posteriores a la recepción de las obras, en los términos recogidos en la cláusula tercera y anexo 2.2 del PCAP que se anexa al presente contrato.

SEGUNDA: El precio total del presente contrato es de 643.413,51 euros, correspondiendo 531.746,70 euros al importe sin IVA y 111.666,81 euros al IVA, y será abonado por la Agencia al contratista con cargo a la partida presupuestaria y dentro de los límites máximos siguientes:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Fuente Financiera	Importe Sin Iva	Importe Con Iva
2310 CESION DE USO DE INVERSIONES EN CURSO	2020	FEDER 2020 (P.O. 2014-2020)	332.341,67 Euros	402.133,42 Euros
2310 CESION DE USO DE INVERSIONES EN CURSO	2021	FEDER 2021 (P.O. 2014-2020)	199.405,03 Euros	241.280,09 Euros
		TOTAL	531.746,70 Euros	643.413,51 Euros

El presente contrato está cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa de Desarrollo Operativo FEDER ANDALUCÍA 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 80 por cien.

Los pagos serán parciales con periodicidad mensual e importe en función de la obra ejecutada, según certificaciones emitidas por la Dirección de obras en los 10 primeros días del mes posterior.

TERCERA: El plazo de ejecución de las obras será de 4 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de replanteo de las misma, la cual habrá de suscribirse en el plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente a la fecha del presente contrato.

Tras la recepción favorable de las obras, el contratista llevará a cabo los trabajos de mantenimiento establecidos en el anexo 2.2. del PCAP durante el plazo de doce meses.

CUARTA: El plazo de garantía del contrato es de doce (12) meses.

QUINTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 26.587,33 euros, encontrándose incorporado al expediente justificante del resguardo de su ingreso en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda Industria y Energía.

SEXTA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

SÉPTIMA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la imposición de penalidades en cuantía que resulte del artículo 193 LCSP y finalmente a la resolución del contrato, en su caso.

OCTAVA: Las causas de modificación el contrato previstas en el PCAP, anexo 19, son las siguientes:

.- La reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª), con un porcentaje máximo del 20 por cien del importe del contrato.

.- La sustitución de unidad/es de obra del proyecto inicial por otra/s que reúnan mejores condiciones funcionales o impliquen mayor calidad, resistencia o durabilidad, siempre que no se alteren los fines y características básicas del proyecto inicial aprobado, que no cambie la funcionalidad ni el comportamiento del objeto proyectado, tal cual fue concebido y calculado en el proyecto y que no impliquen variación económica del precio primitivo del contrato ni incremento del plazo de ejecución. No se contempla incremento de precio, abonándose lo que corresponda a la ejecución de las unidades de obra sustituidas conforme aparezcan en el proyecto inicial aprobado y contratado.

.- Mejoras de la relación del dominio público marítimo terrestre con el suelo urbano debido a causas ambientales o urbanísticas que se presenten con posterioridad a la licitación de las obras, siempre que no se alteren los fines y características básicas del proyecto inicial aprobado, que no cambie la funcionalidad ni el comportamiento del